

**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

MESA DE ENTRADAS



26 09 23

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: 8202/23

NOMBRE: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, Contrato de Locación con la Agrupación Mutual y Cultural "Manuel Belgrano".

AUTOR/ES:

ACOMPAÑAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 6 (Seis)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO : **HOJAS FOLIADAS AL FINAL:**

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Rochetti
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



Secretaría de Gobierno, 22 de septiembre de 2023

Concejo Deliberante
Señor Presidente Dr. Nicolás Ramírez

Ref.: Proyecto de Ordenanza
Contrato de Locación con la Agrupación Mutual y Cultural "Manuel Belgrano"

Mediante la presente se eleva al Señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza de referencia, para su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria.

Sin más, saludamos atentamente.

CULASSON, VICTORIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
EDUCACION Y CULTURA
MUNICIPALIDAD VILLA GDR. GALVEZ

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdr. Gálvez

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

Dirección de Gestión Pública

CONCEJO	Entrada Fecha/Sig.	Salida Fecha/Sig.
26	09	2023

GABRIELA GAUNA
Directora (s) de Gestión Pública Ing. Mosconi 1541 / Villa Gobernador Gálvez / Santa Fe / Argentina
Municipalidad de Villa G. Tel. 0341 3175616 – 0341 5185712 / secgobierno@vggmunicipalidad.gov.ar
www.vggmunicipalidad.gov.ar



CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADA

ENTRÓ	SALIÓ
26/08/2023	
Archivado por	
Archivado por	

ESTADO PROVINCIAL DE SANTA FE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ
CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADA



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

CONCEJO MUNICIPAL
M.G. GÁLVEZ

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

- La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en su artículo 41 inc. 3
El Decreto Municipal N° 1073/2020
La Ordenanza Nro. 2871/2022 sancionada el 19 de mayo de 2022
El Decreto Municipal N° 6452/2023
La necesidad del Departamento Ejecutivo de ampliar el objeto de la contratación

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1073/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal se homologó un contrato suscripto con la Mutual y Cultural “Manuel Belgrano”, por la locación de la planta baja del inmueble sito en calle Fornieles 744 de nuestra ciudad, el cual tuvo vigencia a partir desde el día 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2022.

Que por Ordenanza N° 2871/2022 de fecha 05/05/2022, se autorizó a prorrogar el plazo por dos (2) años más, prescindiendo del Llamado a Licitación Pública y/o Privada, y a celebrar la prórroga del contrato de locación por contratación directa,

Que esta prórroga de la locación se estableció por veinticuatro (24) meses contados a partir del día 01 de mayo de 2022 y hasta el día 30 de abril de 2024 inclusive, la cual fue homologada por Decreto N° 6452/22 del Departamento Ejecutivo Municipal

Que atento a la necesidad del Ejecutivo Municipal de ampliar el objeto del citado contrato para poder disponer y hacer uso también de los espacios de planta alta, y en virtud de que ya está próximo a vencer el contrato prorrogado (30.04.2024), resulta conveniente y necesario celebrar un nuevo contrato, que contemple la modificación del objeto, la extensión de su vigencia y una nueva actualización del precio.

Por todo ello el Intendente Municipal eleva para su tratamiento el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

ART. 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar, por modalidad de contratación directa, un nuevo contrato de locación con la Agrupación Mutual y Cultural “MANUEL BELGRANO” del inmueble sito en calle Fornieles 744 de esta ciudad de Villa Gobernador Gálvez, comprensivo de la planta baja y la planta alta, por el término de veinticuatro (24) meses.

ART 2º El precio a abonar por la nueva locación para los primeros doce (12) meses, será de pesos SETENTA MIL (\$ 70.000.-) mensuales. El precio del nuevo contrato de locación se actualizará en forma anual conforme el índice previsto en el artículo 14 de la Ley Nacional N° 27.551.

ART.3º El contrato se encuentra en el ANEXO I que es parte integrante del presente.

ART.4º De forma.



ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

3
MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

ANEXO I

En la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, a los días el mes de octubre de 2023, se conviene celebrar el presente contrato de locación, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. ALBERTO MIGUEL RICCI y por la Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, Sra. VICTORIA CULASSO, con domicilio en Ing. Mosconi 1541 de esta ciudad, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte; y la AGRUPACIÓN MUTUAL Y CULTURAL “MANUEL BELGRANO” con domicilio en calle Fornieles 744 de esta ciudad, representada en este acto por PATRICIA LILIANA GÓMEZ, titular del DNI N° 16.714.241, en su carácter de Presidenta de la institución, VERÓNICA ANALÍA MARTINI, titular del DNI N° 14.739.459, en su carácter de Secretaria, y LETICIA CATALINA CASAFUS, titular del DNI N° 26.508.418, en su carácter de Tesorera, en adelante “LA LOCADORA”, por la otra parte, todo ello de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: LA LOCADORA da en locación a LA MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, un inmueble sito en calle Fornieles 744 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, comprensivo de la planta baja y la planta alta. LA MUNICIPALIDAD reconoce y manifiesta estar en tenencia de la cosa en virtud del último contrato de locación celebrado entre las partes.

SEGUNDA: DESTINO: El inmueble será destinado por LA MUNICIPALIDAD para actividades culturales y educativas.

TERCERA: PLAZO: La presente locación tendrá un plazo de duración de veinticuatro (24) meses, comenzando la vigencia a partir del 01 de octubre de 2023 y concluyendo el día 30 de septiembre de 2025, fecha en la cual LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el inmueble desocupado de personas y cosas. Durante el plazo de vigencia del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD se compromete a permitir el ingreso de LA LOCADORA al inmueble, para que ésta lo inspeccione y/o exhiba, debiendo notificar ésta a la Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura, con una anticipación mínima de 48 hs hábiles.

CUARTA: PRECIO: El monto del alquiler se pacta en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-), mensuales, para los primeros doce (12) meses. Para los siguientes y últimos doce (12) se aplicará el índice de actualización establecido en la Ley Nacional N° 27.551.

QUINTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago de los alquileres dispuesto en la cláusula anterior se efectuará a través de la Tesorería Municipal entre el día 10 y 20 de cada mes.

SEXTA: OBLIGACION DE MANTENIMIENTO: LA MUNICIPALIDAD, durante el tiempo de utilización del inmueble, asume la obligación de mantenerlo en adecuadas condiciones de uso y de higiene.



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS: LA LOCADORA se hará cargo de los impuestos y tasas vinculadas a la propiedad. LA MUNICIPALIDAD, por su parte, afrontará el pago de los servicios.

OCTAVA: IMPUESTO DE SELLOS: El impuesto de sellos del presente contrato estará a cargo de la LOCADORA, según las normas impositivas vigentes.

NOVENA: RESCISIÓN. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento debiendo abonar en tal supuesto, la suma equivalente a un mes y medio del canon locativo, si la rescisión se ejecuta durante los primeros doce meses del contrato, y la suma equivalente a un mes de alquiler si lo hace luego de los primeros doce meses de su vigencia; para lo cual deberá notificar a LA LOCATARIA de manera fehaciente.

DÉCIMA: COMPETENCIA JUDICIAL. DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y/o de Rosario, según corresponda, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, constituyendo domicilio especial en los indicados en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones.

DÉCIMA PRIMERA: ART. 18 LEY 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, siendo el díade octubre 2023, en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

26/09/2023

GABRIELA GALINA
Directora de Gestión Pública
Municipalidad de Villa G. Gálvez

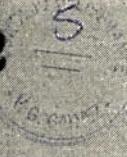
MESA DE ENTRADA
ENTRÓ SALIO
Anotado por: AULA
Archivado por:

CULASSO M. VICTORIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
EDUCACION CULTURA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GDR. GALVEZ

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdr. Gálvez

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ
PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARIA DE GOBIERNO
VILLA GOB. GÁLVEZ

4

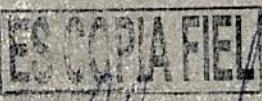


CONTRATO DE LOCACIÓN

En Villa Gobernador Gálvez, a los días el mes de Mayo de 2.022, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don ALBERTO MIGUEL RICCI y la Sra. Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, VICTORIA CULASSO, con domicilio en Ing. Mosconi 1.541 de esta ciudad, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD; y la AGRUPACIÓN MUTUAL Y CULTURAL "MANUEL BELGRANO", con domicilio en Fornieles 744 de esta ciudad de Villa Gobernador Gálvez, representada en este acto por PATRICIA LILIANA GOMEZ DNI 16.714.241, en carácter de Presidenta, VERONICA ANALÍA MARTINI DNI 14.739.459, en carácter de Secretaria y LETICIA CATALINA CASAFUS DNI 26.508.418, en carácter de Tesorera; por la otra parte, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar el presente convenio de conformidad a los artículos 1187, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El Locador da en locación a la Municipalidad, y esta acepta, la planta baja del inmueble sito en Fornieles 744 de esta ciudad de Villa Gobernador Gálvez, propiedad del LOCADOR, que será destinado por LA MUNICIPALIDAD para actividades culturales y educativas.

SEGUNDA: PLAZO: La presente locación tendrá un plazo de duración de veinticuatro (24) meses, comenzando la vigencia a partir del 01 de mayo de 2022 y concluyendo el 30 de abril de 2024, fecha en la cual la Municipalidad deberá entregar el inmueble desocupado de personas y cosas.- Durante el plazo de vigencia del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD se compromete a permitir el ingreso del LOCADOR al inmueble para que este inspeccione o



exhiba el mismo, debiendo notificar a la Sra. Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura con una antelación de 48 hs de la misma.

Gloria
Mario Di Tella

TERCERA: PRECIO: El monto del alquiler se pacta en la suma de Pesos veinte ocho mil (\$28.000.-) para los primeros doce meses, para los siguientes y últimos doce meses del plazo de la locación a la suma antes expresada se le aplicara una actualización anual de acuerdo al índice establecido en el art. 14 de la Ley N° 27.551, que publica el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A). Tomando al efecto el último índice mensual publicado por el B.C.R.A correspondiente al mes anterior en que deba aplicarse el incremento. Dicho será abonado del 10 al 20 de cada mes.

CUARTA: LUGAR DE PAGO: El pago de los alquileres dispuesto en la cláusula anterior se efectuarán a través de la Tesorería Municipal.

QUINTA: Son a cargo de La Municipalidad los gastos de conservación, mantenimiento y aseo del inmueble objeto del presente.

SEXTA: RESCISIÓN: La Municipalidad podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento debiendo abonar, en tal supuesto, la suma equivalente a un mes y medio del canon locativo si lo hace durante los primeros doce meses de contrato o la suma equivalente a un mes si lo hace luego de los primeros doce meses de vigencia del contrato; para lo cual deberá notificar al Locador o a la inmobiliaria interviniendo esta circunstancia de manera fehaciente.

SEPTIMA: El locador se hará cargo de los impuestos. El locatario se hará cargo de los servicios, siendo este último el encargado de efectuar el pago de los mismos, sin derecho a reclamar reintegro alguno si los hiciere el LOCADOR. -



Oscar
GABRIELA GAUNA
Directora (s) de Gestión Pública
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



OCTAVA: El sellado de ley del presente contrato de locación será a cargo del LOCADOR, según las normas impositivas vigentes.

NOVENA: COMPETENCIA JUDICIAL: En caso de divergencia en el cumplimiento y/o interpretación del presente convenio las partes fijan la competencia de los Tribunales Provinciales de Circuito de Villa Gobernador Gálvez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

DECIMO: Art. 18 ley 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

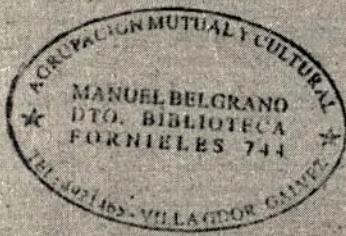
Previa lectura y ratificación, se procede a la firma de tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto del presente contrato, en el lugar y fecha indicados.

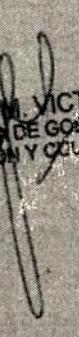

Patricia Gomez
D.N.I. 16.414.241.

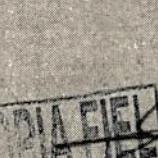
PATRICIA L. GOMEZ
Presidente


LETICIA CASAFUS
2^a Sec. M.R.
Tesorera

VERONICA MARTINI
Secretaria




CULASSO VICTORIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
EDUCACION Y CULTURA


RICCI FIEL
Ricci Fiel

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez


GABRIELE GAUNA
Directora (s) de Gestión Pública
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez